

## Informes especiales

# Política y ambiente

Por el Dr. Amílcar Moyano

Como lo recuerda Holderlin, reconocer al otro en su irreducible diferencia y admitir que podemos estar equivocados, es advertir que estamos vivos. Probablemente el mayor aporte que dejan las II Jornadas Internacionales de Medio Ambiente que se desarrollaron en la Universidad de Mendoza, es —precisamente— la sensación de haber encontrado un nuevo diálogo. El ambiente se ha convertido en la expresión de una necesidad vital que revaloriza al individuo, lo muestra adecuada y socialmente integrado, y dimensiona una nueva política, que ya no es sólo pública, sino también privada.

La participación directa del habitante en los asuntos de gobierno es admitida como el complemento necesario de la democracia representativa. Y ello, a pesar de las normas jurídicas que en Argentina soslayan la democracia directa. Tal participación, sin embargo, existe y abarca a todos los niveles. Hoy se admiten acciones populares ante la Justicia, la evaluación de impacto ambiental puede ser demandada por cualquier particular, y es necesario un consenso específico antes que una ley pueda comprometer inadecuadamente los intereses colectivos afectados por la interdependencia ambiental. Para hacer viable esta nueva dimensión de la existencia política, el 25 de febrero de 1988 el gobierno provincial y la Universidad de Mendoza suscribieron el convenio que creó el programa de investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos sobre medio ambiente (Pridema).

La importancia de la dimensión ambiental para Mendoza es incuestionable. LOS ANDES señalaba en el Encuentro de los Andes, que "en este desierto casi infinito, la destrucción del oasis se encuentra acrecentada por la despreocupación de las mayorías por el conservacionismo". Y en efecto, el mendocino de hoy —al menos conscientemente— parece haber olvidado la fragilidad del ecosistema en que habita. Claro está que dicho olvido conspira contra su propia existencia. De ahí la importancia de los 11 proyectos contribuyentes del Pridema: 1º) el relevamiento de toda la información ambiental básica para saber en dónde y cómo actuar prioritariamente; 2º) la medición de los grados de contaminación y de degradación ambiental sobre la base de niveles de riesgo tolerables; 3º) la simulación de las interacciones para prevenir causas y efectos; 4º) la planificación de la gestión ambiental en el área del Gran Mendoza, el oasis norte, y sus interacciones interdependientes dentro y fuera de la provincia; 5º) la correlación entre los ecosistemas y la extrapolación de conclusiones; 6º) la confección de propuestas normativas tanto

para la provincia como para los ámbitos extraterritoriales interdependientes; 7º) el monitoreo ambiental que controle todo el proceso de gestión; 8º) la reducción de la contaminación y la degradación ambiental; 9º) el uso racional y eficiente de los recursos naturales y energía, que implica el adecuado manejo de los factores y elementos del ambiente; 10º) la formación de recursos humanos necesarios a la gestión, y 11º) la concientización ambiental, porque —como lo señala LOS ANDES— en la mayoría de la población se ha operado una crítica desculturización, que en el nuevo diálogo del ambiente debe ser evitada.

Para referirse con objetividad a Mendoza, se cita a Geoffrey Bradent, que en Ambiente N° 34, señaló que "es una de las ciudades más hermosas del mundo". Y para describirla, se recuerda, el artículo "La ciudad-oasis" que publica en 1982 la revista Ambiente N° 35. En ese contexto urbanístico y bajo las exigencias de la ley provincial 5.100, el Pridema proyectó el reglamento para la protección de la atmósfera en la provincia, con énfasis en el área del Gran Mendoza. Este reglamento que como decreto 2.404 fue dictado y publicado el 27 de setiembre de 1989, regula la calidad del aire, adecuada para la vida, con la advertencia de ser una normativa que —para mantener el equilibrio dinámico— es complementado año a año. Hasta la fecha, sólo se han establecido límites generales para varios contaminantes del aire, faltando la precisiones que determinen niveles de contaminación por áreas críticas, y estándares de emisión e inmisión establecidos por actividad. Desde luego, el monitoreo constante hará posible —con el tiempo— establecer prohibiciones de ciertas actividades en determinadas áreas, así como permitirá establecer zonas en donde las actividades contaminantes no sean restringidas. Se encuentran expresamente regulados: a) las partículas en suspensión; b) las partículas sedimentables; c) el monóxido de carbono; d) los hidrocarburos; e) el plomo; f) los oxidantes fotoquímicos, entre los que se cuenta el ozono, dentro de la normativa internacional de la convención para la protección de la capa de ozono del 22 de marzo de 1985; g) el dióxido de azufre y óxido de nitrógeno; h) y los ruidos.

Las normativas ambientales proyectadas por el Pridema no se han limitado al reglamento antecedente. Pero éste, como todos los demás, aseguran esta nueva dimensión social que comparte el ambiente. Y que —como se lo advirtió desde el principio— incluyen una participación más directa de los individuos, en una comunidad abierta a un nuevo diálogo, en donde la tolerancia ideológica se impone en aras de una mejor calidad de vida. En tal sentido el rector de la Universidad de Mendoza, profesor ingeniero Salvador Puliafito, puso

de relieve que el Pridema ha firmado convenios con toda institución que crea poder aportar nuevas ideas a esta empresa de gestar la dimensión ambiental de la Mendoza del inmediato futuro. Y en este aporte institucional no sólo se cuenta con las demás instituciones provinciales y nacionales, sino también con destacadas instituciones internacionales. Aún dentro de las instituciones, para no limitar ninguna intervención, se creó un Comité Internacional Honorario, Científico-Cultural, de asistencia y cooperación a las tareas de preservación del medio ambiente en la provincia, con el objetivo fundamental de posibilitar que personalidades particulares pudiesen contribuir al mejor desarrollo del Pridema, sin involucrar a los diversos organismos o entidades a las que pudiesen estar vinculadas.

Claro está, que esta nueva forma de política —"horizontal", como la denominase el ministro de Medio Ambiente, arquitecto Pablo Márquez— requiere de nuevas modalidades, tanto en la creación normativa, como en su ejecución. Ante todo, parece axiomático aceptar que toda norma jurídica general o individual debe ser previamente consentida por un número significativo de quienes serán destinatarios de sus obligaciones. Ello implica que el consenso será "ascendente", en cuanto —de menor a mayor— cada área territorial involucrada deberá participar de la decisión. A nivel ministerial, esta competencia horizontal afecta tangencialmente a todas las áreas de poder estimadas clásicas, ya que no existe desarrollo o progreso sin menoscabo ambiental que roteger en su delicado equilibrio. En materia de ambiente en particular, y en todas las ciencias en general, no ha quedado área del conocimiento que pueda ser considerada en forma aislada. En consecuencia, y de aquí en más, el "policy maker ambiental" no dejará de ser interdependiente y obligado a comprender cada acto de gobierno desde la transdisciplina.

Aunque nunca haya sido puesto en duda que —como dice Octavio Paz—, "no somos plenamente sino en los otros y con los otros", hoy aparece como una mutilación despótica el prescindir de la dimensión ambiental del hombre. Y las II Jornadas sobre medio ambiente han coincidido en que —sin lugar a dudas— toda política ambiental coactiva requiere del asentimiento expreso de la mayoría —al menos, de aquellos que serán destinatarios de sus derechos u obligaciones—, sin que por ello, el derecho de la minoría de alcanzar por sí misma la mayoría pueda verse vulnerado. En tal sentido el ambiente se identifica con el concepto amplio de "democracia", y abre una nueva línea para el pensamiento y la acción, que —desde hace tiempo— Argentina y Mendoza vienen necesitando.